

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 27 de Mayo de 1892.

Número 122.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes. 27 Santa María Magdalena de Pazzis, virgen. San Juan, papa y mr., y San Julio.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdo N. 34. Exime de derechos de Aduana la introducción de unos bultos.

##### Documentos varios.

##### GOBERNACION.

Informe.

##### MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Actos.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1892.

De conformidad con las leyes de 11 de Febrero de 1882 y 7 de Julio de 1887, y visto el memorial presentado por el Representante de la "Pacific Gold Mining Co. Limited", señor don Ángel A. Castro,

el Presidente de la República.

##### ACUERDA:

Eximir de todo defecho aduanero lo siguiente, traído por dicha compañía para la explotación y laboreo de la mina "Tres Hermanos".

Mina de Tres Hermanos  
Puntarenas.

550/561.—12 cajas conteniendo c/u 2 cilindros para moler ó machacar.  
562/577.—16 cabezas para

moler, una en cada caja.  
578/581.—4 id. id. id.  
586/591.—6 cajas conteniendo c/u: 2 salientes de excéntrica con 2 muescas extra.

592.—1 Eje de excéntrica.  
593.—1 caja conteniendo: 2 arcones para trillar minerales. 2 varillas para atar bajo los cajones mineral. 6 cajones para trillar metales. 8 varillas para el bloque mortero. 12 varillas para las maderas armazón. 16 varillas para bloque mortero. 6 varillas para cepillador. 12 varillas atadoras. 4 varillas Grizzley. 12 varillas con cedazos.

594.—1 c/. conteniendo poleas.  
595/599.—5 atados con 24 varillas hierro.

600.—1 c/. conteniendo: 32 varillas para mortero. 20 varillas para bloque mortero. 18 varillas para limpiador maderas.

601.—1 c/. conteniendo: 12 cedazos para batería. 6 cedazos para las atadoras. 24 cedazos para los rieles guías. 50 anillos de hierro. 66 nueces ó tuercas. 50 " " " " 96 anillos hierro.

602/603.—2 atados c/u. 12 lanas Grizzley.

604.—1 c/. conteniendo: 2 puertas para mineral, con ruedas, planchas, cedazos y tuercas.

605/607.—3 cajas igual contenido que la anterior.

608.—1 caja conteniendo 8 resbaladores de hierro para mineral.

609.—1 id. id. id.

610.—1 polea de madera de 5 pies.

611.—1 caja conteniendo:

252 tornillos para carro ó coche.

12 gruesas tornillos madera.

600 rueditas hierro. 1 saco remaches cobre y hembras.

90 rueditas acero.

612.—Una caja conteniendo:

100 tornillos para carro.

42 rueditas acero.

90 " " "

613.—1 caja conteniendo: 8 cajas de timón.

2000.—1 cajón con 5000 pies mecha para mina y 1000 fulminantes.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

#### DOCUMENTOS VARIOS

##### Gobernación.

N. 420.

SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Con gusto informo á U. lo que en el servicio telegráfico se practicó en el mes de Abril pasado, del modo siguiente.

Se terminó y se puso en servicio la línea que se dispuso construir entre esta ciudad y Cartago en los postes que sostienen la que había por la carretera Nacional. De importancia ha sido para el servicio tal mejora, porque se expedita más el trabajo que debe despacharse de y con las oficinas del Occidente.

Oportunamente informé á esa Secretaría lo relativo al Telégrafo, practicado en el mes de Marzo último y en el año económico que acaba de espirar. A la Secretaría de Hacienda también informé sobre lo recaudado en el mismo año, de multas y materiales vendidos, en esta Dirección. No obstante de estar establecida ya la estación lluviosa, la comunicación entre Limón y La Cruz y oficinas de la República, se ha mantenido en buen estado; debido á la actividad que despliegan los Inspectores de las líneas en hacer que los Guardas recorran y reparen sus trayectos regularmente, y á la atención que el Administrador del Ferrocarril manifiesta cuando se le avisa de alguna interrupción en la indicada línea de Limón, para que se arregle cuanto antes.

Se ha enterado en la Administración de Rentas Nacionales \$ 18-00, que se impusieron de multas, á empleados del Telégrafo en el mes á que me refiero, por faltas de disciplina en el servicio.

Durante el mes se hicieron en el Telégrafo por exigencias del servicio los nombramientos siguientes: don Marcelino Acosta, para Jefe de Mensajeros en la oficina central; don José Garcilaso, para telegrafista de Santo Domingo; don Jesús Mejía, para id de San Pedro (Alajuela); don José Brenes, para auxiliar de la de Esparta; don José A. Chavarría, para id. de la de Puntarenas; don Lorenzo Campos, para telegrafista de La Palma; don Felipe Guillén, para id. de Filadelfia; don José Cordero, para telegrafista 1º de La Cruz y don Emilio Guillén, para id. segundo de Liberia.

Por estarse refecionando el edificio Municipal en Puntarenas, la oficina telegráfica hubo que trasladarla á otro local.

En Atenas, se trasladó también á otro local la oficina telegráfica, pero empeorando el que ocupaba por la escasez que hay en aquel lugar de locales propios para las oficinas telegráficas. En obsequio del buen servicio telegráfico, me permití suplicar á esa Secretaría que por la Dirección General de Obras Públicas, se dispusiera someter á licitación la construcción de un edificio propio para oficina telegráfica en un solar que la Municipalidad de aquel cantón ha facilitado al Gobierno con tal fin y en la esquina N. O. de la plaza, tomando para el objeto de la cantidad presupuesta-

da para compra de edificios para oficinas telegráficas.

El movimiento telegráfico en Abril es el siguiente:

Recibido del Exterior.	
Telegramas de C. A. ....	543
Cablegramas .. .. .	137
Suma .. . . .	680

Trasmitido.	Oficiales.		Particulares.	
	Nº	Valor.	Nº	Valor.
Cablegramas	1	\$ 53-60	127	\$ 1689-02
Telegramas á C. A.	29	8-70	609	160-25
.. á Interior	3035	1163-95	15768	3714-75
.. de servicio	353	296-55		
Sumas	3388	\$ 1522-80	16504	\$ 5564-02

En la primera Sección telegráfica se colocaron 102 postes nuevos, 796 aisladores, 789 soportes. Se cambiaron 14700 metros alambre y en la línea de ésta á Cartago se emplearon 26700. Se trasladaron 23 postes, se hizo un desmonte de 80 metros y durante el mes hubo 4 interrupciones.

En la segunda Sección se cambiaron 114 postes, 23 aisladores, 302 soportes y 80 metros alambre. Se casearon 15 postes y se desramaron 9.

Su suprimieron 26 nudos, se hizo una vereda angosta de 6804 metros de extensión; y durante el mes hubo 6 interrupciones, una de alguna duración, por haberse robado 40 metros alambre de línea.

En la tercera Sección telegráfica se cambiaron 13 postes, 48 aisladores y se hicieron 1240 metros de callejón, caseándose gran parte de postes. Se desramaron 15 postes y no hubo durante el mes ninguna interrupción.

En los teléfonos oficiales se atendieron dos interrupciones ocasionadas, una por unión de líneas y otra por rotura de ellas.

Soy de U. con toda consideración muy atto. servidor,

F. Rob. Castro.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 12 de Mayo de 1892.

##### Marina.

##### Movimiento Marítimo

##### TELEGRAMA de LIMÓN

25 de Mayo.

Hoy á las 2 p. m. zarpó el vapor Inglés "Foxhall" con destino á New Orleans, al mando de su capitán Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 9990 racimos bananos. Correspondencia, 3 sacos y un paquete. Despachado por M. C. Keith.

##### TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

24 de Mayo.

Hoy á las 1 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor N. A "Costa Rica" y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Sr. Frank y Franco. Carranza. Carga: 18 sacos de azúcar, 4 sacos y 9 paquetes de correspondencia.

25 de Mayo.

Hoy á las 3 p. m. fondeó la barea danesa "Vidar" de 443 toneladas, proce-

dente de Champerico, con 26 días de navegación, 12 tripulantes, capitán Jepsen, en lastre y á la orden.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Á quienes les interese, hace saber: que su despacho se ha presentado el señor José Filadelfo Rojas Murillo, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea de esta provincia, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Mauricia Murillo Blanco, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, las cuales describe así: 1.º terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante al Norte, con terreno de la testamentaria de la causante y de Casimiro Soto; al Sur, con propiedad de Anselmo Vargas; al Este, ídem de Raimundo Soto; y al Oeste, ídem de Prudencio Cordero. Habida la finca descrita por legado que hizo á la causante el señor Timoteo Huertas: no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos; y 2.º terreno de agricultura que mide como treinta y cinco áreas, lindante al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Jerónimo Jiménez; al Sur, con la finca anteriormente descrita; al Este, con terreno de la citada sucesión de Jerónimo Jiménez; y al Oeste, con ídem de Rafael Méndez. Adquirió esta finca la señora Murillo por compra que de ella hizo á Mariano Cascante: está libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 29 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srio.

3 v. 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Á las sucesiones desconocidas de los señores Casimiro Soto, Lorenza Morales y Ramón Vargas, hace saber: Que en el juicio ordinario establecido por los señores Juan, Vicente, Ramón, Francisco y Miguel Cascante y Chaves, contra Rafael Méndez Corrales, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.— Señálase el término de cuatro días y medio, á las sucesiones desconocidas de Casimiro Soto, Lorenza Morales y Ramón Vargas, para que consten la demanda, para lo cual se les emplaza; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. (Artículo 224, Código de Procedimientos civiles). Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 23 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

2-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo se han presentado los señores José Rojas Sequera, soltero, profesor de dibujo, José Lino Matarrita y Vega, soltero, agricultor, y Faustino Montesdeoca Ramírez, casado, agrimensor, todos mayores de edad, vecino de la villa de Nicoya el segundo y de esta capital los otros, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno de los

presentados y quinientas para el hijo menor del tercero, Andrés Montesdeoca y Granados, de siete años de edad, de un terreno baldío situado en San Pablo del barrio de Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste y bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de la cofradía de Jesús, de la Iglesia de Nicoya; al Sur, terrenos de propiedad del Presbítero José María Velasco; al Este, milla marítima; y al Oeste, terrenos de Santa Rita, denunciados, por la Municipalidad de Puntarenas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.— San José, 19 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 3

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Pablo Delgado Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria, de la finca que se describe así: Terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el centro de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de sesenta y nueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, el cual se encuentra bajo los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Pantaleón Rivera; Sur, propiedad de Jesús Rivera; Este, propiedad de la sucesión de Juan Sibaja; y Oeste, propiedad de Juan Guerrero, con calle en medio. Hubo esta finca el solicitante, por compra al finado Simón Barrantes, no tiene gravamen y vale próximamente quinientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que en el término indicado, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de Escazú, 18 de Mayo de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,  
Srio.

3 v. 3

#### Provincia de Cartago.

Covocase á todos los interesados en la mortuoria de la finada doña Regina Quesada Araya, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez de Junio entrante, á fin de que se impongan de inventario practicado.

Juzgado de 1.ª instancia de Cartago, Mayo 25 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3-1

El señor Onofre Calderón y Calderón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este juzgado, solicitando información de posesión de una casa, pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, constante de trece metros de largo, por seis de ancho, y el solar, quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, sembrado de café, situado en el distrito sexto de este cantón, lindante Norte, calle en medio, propiedad de Domingo Cedeño; Sur, ídem de Dolores Mata y Domingo Cedeño; Este, ídem de Hipólito Madrigal; y Oeste, ídem de Mercedes Cedeño, adquirida por compra á Francisco Navarro, libre de gravamen y vale ciento treinta y seis pesos.— Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 26 de Mayo de 1892.

VALERIO MORUA.

F. Meneses,  
Paul. Pereira,  
Srio.

3 v. 1.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Felicitas Sancho y Oreamuno, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de noventa días, acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará dicha herencia á quien corresponda.— Don Francisco Regis Angulo Narváez, ma-

yor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce y media del día trece de Mayo corriente, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

A las doce del día nueve del entrante Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 142, folio 97, finca número 7641, asiento 2, que consiste en casa y solar, situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Valorada en ochocientos pesos. Esta finca fué adjudicada á las herederas Sara y Rosalía Piedra Arias, en la mortuoria de José Piedra Valverde; y se vende de común consentimiento de partes, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, acuda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3-1

El señor Ascensión Vega Contreras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno, parte de potrero y paredado á la siembra, situado en Cervantes, barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; y lindante al Norte, con terreno de Francisco Leandro; Sur, con ídem de la sucesión de Isidro Ramírez; Este, con terreno del petente; y Oeste, terreno de Francisco Leandro. Vale \$ 400-00, lo adquirió por compra á Joaquín Esquivel y está exento de gravamen. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 v. 3

Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título supletorio del siguiente inmueble: Terreno situado en el punto "La Cidra," distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, constante de 6 hectáreas y 98 áreas; y lindante Norte, propiedad de Félix Mata; Sur, ídem de Ramón Picado, línea férrea en medio; Este, con ídem del mismo Picado; y Oeste, con terrenos del petente. Adquirido por compra á Lorenzo Solano, está libre de gravamen y vale \$ 500-00. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 28 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 v. 3

#### Provincia de Heredia.

A las doce del día seis del entrante Junio se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: 1.º un derecho en un terreno sembrado de café, situado en el distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia de Heredia, inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 92, folio 507, finca número 6605, "Oriental" inscripción número 2, valorado en \$ 350-00. 2.º un derecho de \$ 36-00 43 y 9 32 avos de centavo, proporcional á \$ 442-00, en la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 507, bajo el número 16281, asiento 1, valorado en \$ 40-00. 3.º terreno de potrero y montes, situado lo mismo que el anterior, é inscrita dicha finca en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 517, bajo el número 16286, asiento 1, valorada en \$ 40-00. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Domingo Sánchez León y se venden libre de gravámenes á solicitud de las partes interesadas, para el

pago de costas y deudas de la mortuoria, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 19 de Mayo de 1892.

EULOGIO FONSECA.

3 3  
Andrés Brenes V.,  
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

Á quienes interese, hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vargas Elizondo, casado, agricultor, mayor de edad y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido del inmueble que se describe así: Potrero como de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, plano en parte y en la otra laderoso, situado en el paraje llamado "Rincón de Ricardo" distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Antonio Bolaños; Sur, ídem de los señores Rafaela Valerio, Francisco Villalobos, Nicolás y Juan Chacón, río Bermúdez de por medio; Este, propiedad de Pantaleón Brenes; y Oeste, ídem de Nicolás y Juan Chacón, río Bermúdez de por medio. Hubo esta finca por compra á Antonio Arce Argüello, Francisco y Timoteo Villalobos Ocampo, está exenta de gravámenes y vale \$ 2,200-00. Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Mayo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,  
Srio.

3 2

#### Provincia de Alajuela.

Con noventa días de término que principiaron á correr el veintisiete de Enero último, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Casimiro Salazar Fonseca, para que se presenten á hacer valer sus derechos. Última publicación.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 21 de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

Abierta la sucesión de Procopio Naranjo Carranza, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á todos los que como herederos, acreedores y legatarios, tengan algún derecho que deducir, les cito para que en el término de 90 días, se presenten á legalizarlo, con el apercibimiento legal, si no lo verifican.

La viuda, Carmen González Bolaños, ha tomado hoy posesión como albacea provisional en dicha mortuoria.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 7 de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

A las 12 del día 4 de Junio entrante se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: un terreno constante de un solar, poco más ó menos, con una galera ó sean los matorrales de ella, situados en el barrio de Santiago de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de don Diego Esquivel, lo mismo que por el Sur, calle pública en medio, y Este y Oeste, ídem del mismo Esquivel; valorados dicho terreno y materiales en \$ 125-00. Una carreta en buen estado en \$ 17. Un buey en \$ 25-00. Dichos bienes pertenecen al ejecutado Rosa González Hernández, y se venden por decreto de esta alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Eduardo Rodríguez Segura, y las costas respectivas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 19 de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3 v.—3.

Comarca de Puntarenas.

Por el presente, cito y emplazo, con el término de nueve días al reo ausente Antonio Pérez Barquero, contra quien ha recaído tanto motivado de prisión, por el simple delito de lesiones, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz á la ley.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y presentármelo, y las personas particulares de hacerlo, ó indicar su paradero.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, 20 de Mayo de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Srío.

Por tercera vez y con noventa días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los señores Jesús Herrera y Carvajal y Petronila Herrera y González, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos del vecindario de Esparta, para que en el término indicado que empezó á correr desde el cuatro de Enero del corriente año, se presenten en este Juzgado á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, 21 de Mayo de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Srío.

A esta Alcaldía se presentó el señor Pedro Córdoba y Venegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de la finca que se describe así: terreno sembrado de caña de azúcar y zacate jenjibrillo, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con propiedad de Francisco Núñez, calle en medio; al Sur, terreno de Apolonio Menal al Este, terreno de Ramón Parajelés; y al Oeste, terreno de Apolonio Mena, situado en el barrio "San Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. La posee hace más de catorce años está libre de gravámenes y la adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón á quien pagó su valor y hoy vale doscientos pesos. Cito y emplazo á los que se cean tener algún derecho en la finca deslindada, se presenten á deducirlo dentro de treinta días de la última publicación del presente edicto.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Mayo 18 de 1892.

FULGENCIO BRENES S.

Leandro Herrera,  
Srío.  
3—v—3.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 11ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; con asistencia del Presidente don Gabriel Coronado y de los Regidores Sáenz, Córdoba, Trejos y Navarro.

Art. 1.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.

En vista de la solicitud de don Constantino Albertazzi, encaminada á que se le devuelvan el plano y diligencias que presentó á este Ayuntamiento en reclamación del valor de una faja de terreno,

SE ACUERDA:

Autorizar al Secretario para devolver al petente los documentos que solicita.

Art. 3.

Examinada la renuncia que ha presentado don Mercedes Zúñiga, vecino del distrito de San Francisco Dos Ríos, para que se le exonere del cargo de vocal suplente de la Junta de Educación del distrito en referencia, en razón de haber servido durante tres años el referido empleo,

SE DISPONE:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarle la petición original.

Art. 4.

Leído enseguida otro memorial por el que don Rafael Vargas, vecino del distrito de la Uruca, solicita se le exima de servir el destino de vocal propietario de la Junta de Educación del distrito expresado, en consideración al mal estado de su salud,

SE ACORDÓ:

Aceptar la renuncia expresada y nombrar en subrogación del dimitente á don Manuel Rivera.

Art. 5.

En oficio número 517, de 12 del mes próximo pasado, el señor Gobernador trascribe una nota del Agente Principal de Policía, que en resumen indica lo siguiente: "El 16 de Enero último fué subastada por el mismo, una yegua doradilla pequeña con un lucero blanco en la frente, que fué comprada por Juan Rodríguez en veintiocho pesos noventaicinco centavos, que por averiguación posterior hecha en los libros que lleva el portero del fondo de animales se adquirió persuasión de que esa yegua había sido rematada trece días antes de cumplirse el término de depósito que la ley señala y en seguida el señor Félix J. Piedra, fundado en este error, se presentó reclamando como suyo el animal referido; que durante el curso de esta reclamación el portero del fondo, señor Juan Loaiza, comprendiendo que tal error debía atribuírsele, compró la yegua á su poseedor y se la devolvió al señor Piedra; y que por este motivo el señor Loaiza pretende que si no el valor que pagó por el animal, se le devuelva al menos la suma en que fué subastada; pero debe hacer presente que Piedra recibió la yegua sin satisfacer los gastos de caballería y potrero del animal expresado. Discutida esta petición y considerando que es justo deferir á lo solicitado del señor Loaiza, siempre que además de los gastos expresados reconozca el valor de la multa determinada por la ley,

SE ACUERDA:

Mandar entregar al señor Loaiza el valor en que fué rematada la yegua en referencia, deduciendo el valor de la multa y los gastos de caballería y potrero.

Art. 6.

Se recibió del señor Gobernador el informe que ha vertido en la solicitud presentada por varios vecinos del barrio del Hatillo, para que se mande suspender el cobro del detalle levantado para la composición de la calle de la Verbena, y que se publicó en la Gaceta Oficial de 15 de Noviembre próximo pasado, número 265. En su informe el Gobernador opina: que dicho detalle ha pasado por todos los trámites que la ley establece y se ha procedido ya á su cobro en la forma determinada por la misma, por lo que cree que lo solicitado por dichos vecinos no es de la competencia de este Ayuntamiento sino del Poder Ejecutivo, á quien corresponda revertirlo ó revocarlo. Puesta á discusión la referida solicitud se presentó don Federico Tinoco, quien haciendo uso del derecho que la ley le concede en defensa propia, expuso las razones que juzgó conducentes para desvanecer el encargo que en el escrito respectivo le hacen los petentes al afirmar que la calle de que se trata no es de uso general de aquel vecindario, sino del servicio exclusivo del señor Tinoco; y al efecto, presentó una escritura pública otorgada ante el Alcalde 3º Constitucional de esta ciudad, el 14 de Enero de 1865 en que consta que don Francisco Mª Iglesias, antiguo dueño de dicho camino lo dejó abierto desde esa fecha al servicio del vecindario expresado, obligándose á no poner ningún estorbo que impida el libre

tránsito, y el vecindario por su parte á reparar y componer el mismo camino. Discutida la petición expresada y en consideración á que está comprobado que la calle indicada es de uso y tránsito público y no del uso exclusivo de uno solo,

SE ACUERDA:

Desestimar como improcedente la solicitud relacionada.

Art. 7.

Se recibió, trascriba por el señor Gobernador, una nota en que el Agente Principal de Policía de esta ciudad, da cuenta: que el Policía de Higiene señor Félix Solano ha sido condenado á pagar diez pesos de multa, como reincidente en los delitos de escándalo, maltratamiento y portación de arma prohibida, añadiendo, que en su carácter de Agente de Policía y en consideración á las funciones de que está encomendado el delincuente, ha creído de su deber poner la conducta de éste en conocimiento de este Cuerpo, atendido que cada día se hace más indigno del ejercicio de sus atribuciones. Enseguida se dió lectura á un escrito por el que dicho Solano hace presente: que desde algunos días se vió precisado á separarse de su esposa por incorrección de su conducta; que el 13 de Abril próximo pasado, como á las diez de la noche, por haber encontrado á su hija en una pulpería, acompañada de un negro que según parece suele ocuparse de llevar recados y de no haber querido uno ni otro explicarle el motivo que los había llevado allí, dió al negro un golpe con su bastón y por esta conducta, que cualquiera otro habría imitado, fué condenado por el expresado Agente de Policía, quien empeñado en hacerle daño ha dirigido una nota al Gobernador con el objeto de que se le destituya de su empleo, y en tal concepto solicita se pida informe á su Jefe inmediato, el Agente Principal de Higiene, respecto de su conducta como empleado y en vista de él suplica á esta Corporación se sirva mantenerlo en su puesto: acompañando á mayor abundamiento una información que demuestra que la misma Policía no sabe por qué lo prendió. Leídos los documentos referidos,

SE DISPONE:

Pedir informe al Agente Principal de Higiene de esta ciudad.

Art. 8.

En la solicitud presentada por don Salvador Saures Blanco, referente á que se le exima del pago del impuesto correspondiente á 1 trimestre en que estuvo privado del uso de la paja de agua que abastece su casa de Mata-Redonda y á que se dicten las disposiciones conducentes á efecto de que se regularice la llegada del agua á la paja referida, el Fontanero de la cañería informa: q' hace ocho meses fué llamado por el señor Saures para arreglarle su paja y que no obstante el cambio que le hizo no produjo resultado satisfactorio; que después arregló la paja del señor Rafael Porras y de ello se alzaron casi todas las pajas circunvecinas, menos la del señor Saures, de que tendrá que hacer un registro especial. En vista de lo expuesto,

SE DISPONE:

Aplazar la resolución de la solicitud de que se trata para cuando el Fontanero haga el registro de la paja del señor Saures.

Art. 9.

Se leyó un oficio á que el señor Gobernador acompaña una cuenta presentada por los señores doctores Pinto y Rucabado, á efecto de que se les mande pagar la suma de veinticinco pesos, valor de una autopsia que practicaron en el cadáver del señor R. Rengifo. En el mismo oficio el Gobernador hace presente: que con frecuencia ocurre que en ausencia del Médico del Pueblo las autoridades llaman para reconocimientos, & &, á cualquiera de los profesores en medicina de esta capital, quienes á la hora de cobrar sus honorarios no saben á quién dirigirse; y que como esto sucede en algunas ocasiones á conse-

cuencia de que el Médico del Pueblo se ausenta de esta ciudad por asuntos propios ó particulares como en el caso presente, ó en otros por causa de su empleo, espera que este Ayuntamiento se sirva dictar una resolución por la que se determine para lo sucesivo quién es el obligado á pagar estas cuentas en uno y otro caso. Discutido lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que cuando el Médico del Pueblo se ausente de esta capital por asuntos propios, es á él á quien corresponde pagar dichas cuentas; y que cuando sus ausencias procedan del cumplimiento de los deberes que le impone su empleo, dichas cuentas serán satisfechas del Tesoro Municipal.

Art. 10.

Se recibió del señor Gobernador una comunicación en q' trascribe un memorial por el que los señores, Licenciado don Marcelo Brenes, don Pantaleón Córdoba y don José N. Mora, en atención á la importancia y mejora, de los caminos vecinales, lamentan que se haya dejado pasar desapercibida la reparación de la pequeña calle situada de Este á Oeste entre la calle que conduce á Desamparados cerca del río María Aguilar y el barrio del Zapote, en razón de que dicha calle presta fácil salida á los vecinos del mismo barrio del Zapote y á los del Turrujal para conducir á esta ciudad sus muchos productos consistentes en piedra, arena, café, caña, maíz, verduras, etc. y en este concepto solicita se presuponga la suma de quinientos pesos que creen bastante para el arreglo y mejora de dicha calle. Discutida esta solicitud,

SE ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para mandar levantar un detalle especial entre los vecinos interesados entre dicha calle, cuyo producto se destinará exclusivamente á la composición de la misma.

Art. 11.

Trascriba por el señor Gobernador se recibió un oficio del Tesorero Municipal, en que solicita se mande pagar al señor Cecil Sharpe una cuenta por valor de noventa y ocho pesos ochenta y cinco centavos, valor de un sello de hule, fecha alterable, de una caja forrada de zinc y de cuatro libros en blanco de cien fojas cada uno que mandó pedir al exterior para el servicio de la oficina de su cargo. Discutida la cuenta en referencia,

SE ACUERDA:

Mandar pagar al señor Sharpe la suma referida y autorizar al señor Gobernador para expedir en favor del mismo el giro respectivo.

Art. 12.

El ingeniero don L. Tessier, refiriéndose á lo dispuesto en el artículo 5º de la sesión anterior, presenta ampliación de su informe en los términos que literalmente dicen:

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.

Ampliando mi informe relativo á la toma de agua para el barrio de la Soledad y además contestando á las preguntas que me hicieron los Regidores don Pantaleón Córdoba y don Alberto Navarro, comisionados por este Ayuntamiento para recabar de mí tal ampliación, tengo el honor de manifestar:

1º Que la toma de agua de un punto cualquiera de un tubo madre no tiene ninguna influencia sobre la presión en dicho tubo y disminuye solamente el volumen del agua que suministra dicho tubo en la cantidad que se toma; en el informe que don Alberto González y yo hicimos, hemos demostrado que la cantidad tomada es insignificante;

2º Con los tubos de 3" de diámetro de que dispone la Municipalidad, es antieconómico establecer la cañería de la Soledad, porque á frecuencia de una fricción más grande en tubos de diámetro pequeño

BANCE

no se puede obtener el mismo suministro con una sección igual á la de un tubo de 7" formándola con tubos de diámetro inferiores; pero en el estado actual de los fondos de que dispone la Municipalidad y teniendo en cuenta la escasa población establecida actualmente en el barrio de Soledad, creo que *provisionalmente* se puede colocar un tubo de 3" de diámetro conectado sobre el tubo madre de la plaza de la Fábrica, salvo á hacer más tarde la instalación, conforme á las condiciones indicadas en nuestro informe, tan luego como los recursos de la Municipalidad lo permitan ó que el aumento de población lo exija.

San José, 21 de Abril de 1892.

L. Tessier,  
Ing<sup>o</sup>

En vista de lo expuesto y atendida la urgente necesidad que de una cañería tiene el barrio de la Soledad,

SE ACUERDA:

Antorizar al señor Gobernador para dar principio á los trabajos de la cañería expresada, en las condiciones que el informe anterior expresa.

Art. 13.

Se leyó una representación por la que don Rafael Elizondo solicita se le dé en arriendo para la siembra de este año, la parte del lote número 1 que se halla separada por cercas del resto de potrero de Pavas, que la Municipalidad se reservó para su propio uso. Leído en seguida un escrito por el que don Antonio Gallegos solicita igualmente el arriendo por diez años de la porción de terreno mencionada, ofreciendo pagar el precio á razón de nueve pesos por manzana. Y no conviniendo á los intereses de esta Corporación dar á censo sus terrenos por un tiempo tan dilatado,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para dar en arriendo, previos los trámites legales, el terreno de que se trata por un término que no exceda de cinco años y sobre la base de quince pesos anuales por manzana como precio del arriendo.

Art. 14.

Se dió lectura á una representación por la que varios vecinos del barrio de San Juan solicitan se impida á don Francisco Peralta el que continúe sacando más piedra y arena del paso del río Virilla, denominado la "Arena", por ser de propiedad municipal y por necesitar los vecinos del mismo barrio estos dos elementos para componer la calle del mismo y especialmente los que el señor Peralta descompone á causa del continuo tráfico que de estas últimas hace. Discutida esta petición,

SE ACUERDA:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarle con tal objeto la solicitud original.

Art. 15.

Acera de la solicitud de don Francisco Villafranca, albacea de la sucesión de don Tadeo N. Gómez y doña Mercedes Orozco, relativa á que se condone al inhábil don Tadeo del mismo apellido, el valor de los impuestos de alumbrado, agua y serenazgo que adeuda al Tesoro Municipal por el único bien que posee y que consiste en una casa situada al Este de esta ciudad, el señor Gobernador informa: que á \$148-48 centavos asciende la deuda de la sucesión expresada, procedente de los impuestos referidos, juntamente con la multa que les corresponde desde el 1<sup>o</sup> de Enero de 1888 al 31 de Diciembre de 1891: que de la información de pobreza instruida para averiguar el estado de miseria del joven inhábil Tadeo resulta que éste es realmente pobre, y que no posee otro bien que la mitad de la casa referida, cuyo arriendo sirve para pagar la pensión que se le exige para mantenerlo en el Hospicio Nacional de Locos, haciendo presente que la otra mitad del inmueble pertenece á otra persona que no se encuentra en las mismas

circunstancias. Discutida la petición de que se trata y en mérito de las razones expuestas en el informe relacionado,

SE ACUERDA:

Exonerar al inhábil expresado de la obligación de pagar la cantidad referida, á reserva de cobrar del dueño de la otra mitad de la casa en referencia, la parte de impuesto que le corresponde.

Art. 16.

El señor Gobernador, refiriéndose á la solicitud presentada por don Francisco J. Echeverría, relativa á que se reconsidere el acuerdo 14 de la sesión de 28 de Setiembre próximo pasado, manifiesta: que el informe que puede suministrar sobre dicha solicitud se encuentra consignado en el acuerdo 14 antes citado, á que en un todo se refiere. Leído el artículo antes citado y en consideración á que no hay razones poderosas que puedan desvanecer los fundamentos en que está basado el artículo en referencia,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la revocatoria solicitada y disponer se esté á lo dispuesto en el artículo 14 de la sesión de 28 de Setiembre próximo pasado.

Art. 17.

El señor Gobernador, contrayéndose á la petición del señor Mateo Frutos, encaminada á que se excluyan del pago de los impuestos de alumbrado y aseo, una casa y un solar que respectivamente posee en las calles de la Merced y del Teatro, en razón de que en esos lugares no se alumbraba ni se asea, informa que lo que hay de cierto es que, según informe del Jefe de la Policía de Higiene, el señor Frutos ha dado orden á los inquilinos de su casa para que recojan las basuras y las arrojen al solar de la misma, motivo por el que el encargado de recogerlas no las recibe ni se las alistan; y que respecto del alumbrado no puede decir otra cosa sino que dichas propiedades se encuentran dentro del radio alumbrado. Discutida la petición de que se trata y en mérito de las razones expuestas,

SE ACUERDA:

Desechar como improcedente la solicitud relacionada.

Art. 18.

Se recibió de los ingenieros don L. Tessier y don Luis Matamoros una exposición en que refutan las opiniones emitidas por el ingeniero don Alberto González R. en el informe que vertió sobre la propuesta presentada por los primeros para abastecer de agua potable á la población de esta ciudad, por medio de las fuentes del río Chigüite. Concluida la lectura,

SE DISPONE:

Mandarla agregar á sus antecedentes.

Art. 19.

El señor Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento el contrato que el día veinticinco de Abril próximo pasado, ha celebrado con don Amón Facileau Duplantier, para habilitar algunos terrenos de este último y otros, con el objeto de que se utilicen para poblar y extender el cuadrante por el Norte de esta ciudad. Leído y discutido el contrato en referencia,

SE ACORDÓ:

Aprobarlo en todas sus partes.

El contrato á que se refiere el presente artículo es literalmente como sigue:

"Nosotros, Joaquín Aguilar, Gobernador de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo 12 de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el día 11 de este mes, y don Amón Facileau Duplantier, mayor de edad, casado, negociante y vecino de esta ciudad, por sí, hemos convenido en el siguiente contrato:

1<sup>o</sup> Facileau Duplantier:

A.—Cede á la Municipalidad el terreno que ocuparán las nuevas calles que se propone abrir por terrenos de su propiedad: esas calles se abrirán de acuerdo con el plano que ha sido presentado, y se á aprobado por ambas partes.

B.—Hará de su propia cuenta los trabajos de apertura y nivelación de las calles, dejando éstas en buen estado y listas para recibir el material de piedra necesario para arreglarlas por el sistema de macadam.

C.—Entregará las calles niveladas en la forma dicha, conforme se vayan concluyendo, en secciones divididas por las calles que las atraviesan.

2<sup>o</sup> La Municipalidad por su parte:

A.—Cede á Facileau Duplantier las partes de calles que quedarán sin uso por la apertura de las nuevas, sin perjuicio de tercero.

B.—Completará la construcción de las calles por el sistema dicho de macadam, cuando comiencen á edificarse casas á las orillas de las calles antes referidas, cobrando de los vecinos el impuesto correspondiente y hará de su cuenta los demás gastos no comprendidos, los de apertura y nivelación, que como se ha dicho, corresponden á Facileau Duplantier.

C.—Recibirá por medio de la Gobernación las secciones de calles que entregará Facileau Duplantier; y cuando el estado de los Fondos Municipales lo permita, hará las expropiaciones necesarias para completar las calles nuevamente abiertas, de conformidad con el plano precitado, salvo de que Facileau quiera hacer por su cuenta las expropiaciones, en cuyo caso esta nueva ampliación entra á formar parte de este contrato.

El presente contrato queda sujeto á la aprobación de la Municipalidad de este cantón.

En fe de lo cual firmamos el presente por duplicado, en la ciudad de San José, á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

JQN. AGUILAR. A. FACILEAU DUPLANTIER.

Moisés Morales,  
Srio.

Art. 20.

Con la mira de ir preparando los medios que se necesitan para abastecer de agua potable á la población de esta capital y de que el suministro de ese alimento indispensable se extraiga de fuentes más puras y menos expuestas á los inconvenientes que presentan las que alimentan la cañería actual,

SE ACUERDA:

Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta provincia, se sirva recabar de la Municipalidad de la Unión, provincia de Cartago, si está ó no dispuesta á ceder á este Municipio el caudal de agua que se necesita sacar de las fuentes del río Chigüite, dejándoles como es racional el agua que necesite, con expresión de las condiciones en que puede convenirle hacer la cesión expresada.

Art. 21.

Con el fin de encauzar el agua de la actual cañería en el trayecto del cauce de la acequia comprendida entre la Aduana Central y los tanques de la misma cañería y de hacer un ensayo encaminado á averiguar si la reforma de la actual cañería ó la formación de la que está en proyecto pueden ó no hacerse con mejor resultado por medio de tubos de barro cocido.

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para pedir al exterior la cantidad de tubos de barro necesario para encauzar el agua en el trayecto indicado, siempre que tengan las dimensiones, solidez y capacidad necesarias para contener el caudal que por dicha acequia discurre.

Siendo las ocho y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

Anselmo Céspedes,  
Srio.

San José, Mayo 6 de 1892.

## OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal del cantón del Naranjo, durante el mes de Abril de 1892.

## PROPIOS.

	DEBE.	HABER.
A saldo del mes anterior.....	\$ 414-00	
" derechos patentes de comercio.....	16-00	
" idem de billar.....	8-00	
" idem de defunciones públicas.....	2-00	
" idem de boletas de res y cerdo.....	6-00	
Por gastos en comisiones en las Le-guas.....	41-25	
Por idem en refectoriar el rastro.....		\$ 20-00
Por sueldos de empleados.....		74-00
A balance para igualar.....		414-00
Total.....	488-18	\$ 488-18

## POLICÍA.

	DEBE.	HABER.
A saldo del mes anterior.....	\$ 89-55	
" multas personales.....	26-50	
" derechos de visación de ganado.....	2-00	
" idem de secuestro de animales.....	25-20	
" idem de plaza.....	3-30	
idem de alumbrado público.....	5-90	
Por aseo de calles.....		\$ 3-00
" publicación de un edicto.....		1-10
" conducción de reos.....		4-25
" compra de pasto para cuido de animales.....		1-30
" idem de varios útiles.....		2-75
" sueldos de empleados.....		56-00
A balance para igualar.....		56-00
Total.....	\$ 155-35	\$ 155-35

Tesorería Municipal del Naranjo. 2 de Mayo de 1892.

PAULO ESQUIVEL.

RAFAEL QUIRÓS F.

## ANUNCIOS.

## LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 29 de MAYO  
de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de .....	\$ 10,000
1	id. de .....	1,000
2	id. de \$ 500.....	1,000
5	id. de „ 200.....	1,000
10	id. de „ 100.....	1,000
20	id. de „ 50.....	1,000
75	id. de „ 20.....	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.....	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

\* No obstante estar anunciado el sorteo para el 29 de este mes, no podrá tener lugar hasta el 12 de Junio entrante, por haberse atrasado el sorteo anterior, según disposición de la Junta Directiva.

San José, 15 de Mayo de 1892.

C. MORA A.

## AVISO.

## Ferrocarril del Pacífico

Servicio de invierno.

Desde el 15 del corriente Mayo, el tren correrá sólo los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m., y de Puntarenas á las 3 p. m.

Ferrocarril del Pacífico, Esparta, Mayo 10 de 1892.

EL SUPERINTENDENTE.

# BOLETIN DEL CONGRESO.

## Directorio:

**CARLOS DURÁN,**  
Presidente.

**CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,**  
Vicepresidente.

### SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.  
2º José Joaquín Trejos.

### PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.  
2º Pedro Loría.

San José, 27 de Mayo de 1892.

Sesión décima sexta ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las 6 de la tarde del día 20 de Mayo de 1892,

Con asistencia de los Diputados: Durán, González Víquez, Vargas, Hernández, Moreno, González Soto, Cardona, Rodríguez, Fernández, Loría, Méndez, Trejos P., Trejos J. de Dios; Sancho, Oreamuno, Jiménez M. J., Jiménez J. M., Martínez Presbítero, Montealegre, Bustos, Rivera, Montero, Aguilar B., y Trejos J. Joaquín.

#### Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

#### Art. II.

Discutida la forma del Decreto número VI, se aprobó, quedando emitido en estos términos (aquí el Decreto).

#### Art. III.

El Poder Ejecutivo, por conducto del señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, remite á la consideración del Congreso una exposición y proyecto de Decreto encaminados á garantizar la libertad de imprenta y castigar al propio tiempo el abuso que de ella se haga, emitiendo para tales fines la ley del caso.

Hecha lectura de los documentos referidos, el señor Presidente los mandó someter á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

#### Art. IV.

El señor Presidente anunció á la Cámara, que siendo éste el día señalado para que el señor Ministro de Guerra y Marina se presente á dar lectura á la Memoria respectiva y encontrándose dicho funcionario en la Secretaría, se le va á introducir á este recinto.

En consecuencia y habiéndose presentado el referido señor Ministro en el Salón de Sesiones, fué introducido á él por los Secretarios de la Cámara con las formalidades de estilo, pasando á ocupar el asiento destinado á los Secretarios de Estado y dió lectura al informe en que da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo correspondientes al año económico que terminó el 31 de Marzo próximo anterior.

Terminada la lectura de la Memoria referida, el señor Presidente la mandó pasar á estudio de la Comisión

respectiva, retirándose enseguida el señor Ministro.

Se suspendió la sesión.

Se abrió nuevamente con asistencia de los mismos Representantes.

#### Art. V.

En memorial fecha 16 del mes en curso, considerable número de vecinos del barrio de San Rafael de Cartago, manifiestan: que siendo el barrio indicado el de mayor importancia en aquel cantón, por su extensión y productos; y como cabeza de distrito desde tiempo inmemorial, se han considerado pertenecientes á su jurisdicción el pueblo de Cot, Cervantes y caseríos de El Pascón, sin incluir las poblaciones de Capelladas y Santa Cruz; que contando además con el número de habitantes necesarios y emolumentos suficientes, piden la emisión de una ley que erija un nuevo cantón de aquella Provincia, que tenga por cabecera el barrio de San Rafael; que sabedores por otra parte de que varias personas han pedido ante la Representación Nacional se erija en cantón la aldea de Juan Viñas, comprendiendo dentro de su jurisdicción los caseríos de Pascón y Cervantes, los que por su situación y productos deben integrar el cantón cuya erección solicitan, se oponen á la pretensión de los que piden que los caseríos antes citados formen parte del cantón que han pedido con cabecera en Juan Viñas.

Concluida la lectura del memorial citado, el Presidente lo remitió al juicio de la Comisión de Gobernación.

#### Art. VI.

La Comisión de Fomento abrió dictamen favorable en la iniciativa del Poder Ejecutivo, relativa á que se prorroguen á los señores Walter Merivale y Walter J. Ford los términos concedidos en el contrato Alvarado Smith, de 25 de Enero de 1890, para cumplir varias obligaciones que el citado contrato señala. La Comisión informa, que después de un detenido examen que ha hecho del asunto, parece justo que se conceda la prórroga solicitada, y en tal virtud presenta el respectivo proyecto de Decreto. Terminada la lectura del informe relacionado, el señor Presidente lo mandó publicar.

#### Art. VII.

La Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, por conducto del señor F. N. Bonneman, su legítimo representante, hace presente: que al derogarse el Decreto n.º I de 14 de Agosto del año próximo pasado, en que se exceptúa del impuesto de muellaje la exportación de bananos, legumbres y

raíces alimenticias, se olvidó el Decreto n.º I de 23 de Agosto de 1883, que establece la misma franquicia por el tiempo del arreglo de la Deuda exterior, y conclusión del Ferrocarril al Atlántico: que los Decretos de 1883 y 1884, que establecen la franquicia sobre la exportación de frutas y legumbres, contienen la promesa de que la exención durará por el término de la concesión: que la compañía considera amenazada la industria de frutas con el establecimiento de un impuesto y cree tener derecho para pedir se mantenga la ley de 23 de Agosto de 1883, cuya derogatoria le ocasionará perjuicios; y pide se tome en cuenta al debatirse la ley que abrogue la de 23 de Agosto de 1883.

Concluida la lectura de la petición anterior, el Diputado don Manuel J. Jiménez, manifestó: que hay error de apreciación por parte de la compañía, en razón de que, la ley de 1883 es anterior al contrato "Soto Keith" y no es exacto que se estipule duración de 99 años, razón por la cual el país no está obligado; y que, para completar sus propósitos presenta la exposición y proyecto de Decreto, encaminados á dar protección á la industria bananera de Costa Rica.

Leída la proposición del señor Jiménez, el señor Presidente dispuso pasarla, lo mismo que la presentación del Ferrocarril, á estudio de la Comisión de Fomento.

#### Art. VIII.

Se discutió por segunda vez el proyecto de Decreto encaminado á prorrogar el tiempo del contrato celebrado con don Leopoldo de Rojas, para implantar en el país el servicio telefónico y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

#### Art. IX.

Puesto en segundo debate el proyecto que aprueba el Decreto n.º 4 de la Comisión Permanente, sobre prohibición de exportar la plata, se señaló para el 3º la sesión siguiente.

#### Art. X.

En escrito de dos de este mes, varios vecinos del cantón del Naranjo de Grecia dicen: que por Decreto número 30 del año anterior, se elevó á circuito judicial la villa de San Ramón, junto con los cantones del Naranjo, Palmares y San Mateo: que tal disposición lejos de favorecerlos les proporciona graves perjuicios en sus intereses; por lo que piden se revoca tal disposición y se reforme, en el sentido de segregar el Naranjo del circuito judicial de San Ramón, dejándolo incorporado á la ciudad de Alajuela como antes estaba.

Leído el escrito dicho, quedó admitido y se mandó pasar á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

#### Art.º XI.

Dijo el señor Presidente: que á indicación de dos Representantes se mandó traer á la vista una proposición propuesta en la Legislatura anterior por el Representante Montero y compañeros, sobre altas militares: que habiéndose emitido el decreto y devuelto por el Ejecutivo para su reconsideración; y como éste es asunto no conocido de todos los Diputados, se va á principiar la lectura del expediente respectivo.

La Secretaría dió lectura á las diligencias antes dichas, concluida la cual, el Presidente dijo: que se continuará la reconsideración del decreto en una de las sesiones siguientes.

#### Art.º XII.

El mismo señor Presidente llamó á ocupar su asiento al Vicepresidente Licenciado don Cleto González Víquez, por tratarse de un asunto que se relaciona con su persona.

En consecuencia, el Vicepresidente pasó á hacer las veces del señor Presidente, habiéndose retirado este último del Salón de Sesiones.

#### Art.º XIII.

El señor Vicepresidente anunció que se trata de la emisión del acuerdo por el cual se rechaza la renuncia interpuesta por el señor Durán, y se va á dar lectura á la resolución referida, para aprobar la forma y pasarla al Ejecutivo para su publicación.

Discutida la forma de la resolución n.º I, se aprobó, quedando emitida la resolución en estos términos (aquí la resolución.)

#### Art.º XIV.

Pidió la palabra el Representante Vargas, 1º para llamar la atención de la Mesa acerca del trámite que debe darse al expediente sobre altas militares; y 2º, para manifestar, que á instancias de varios de sus compañeros pide se modifique la moción que en sesiones anteriores hizo para que la sesión de los sábados sean á las 2 p. m. y no á las 12 del día como se acordó por las muchas dificultades que á esa hora se presentan; y en tal concepto, repite la moción en el sentido indicado.

Se puso en discusión la moción anterior, y quedó desechada.

Siendo á las 8¼ de la noche, se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

SESIÓN decimasétima ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes Durán, González V., Loria, Vargas M., Moreno, Montealegre, Cardona, Trejos Presbítero, González S., Astúa, Jiménez M. J., Iglesias, Sancho, Jiménez J. M., Santos, Rodríguez, Montero, Méndez Fernández, Aguilar B., y Trejos J. Joaquín.

Artº 1º Leída y puesta á discusión el acta anterior, manifestó el Diputado Manuel J. Jiménez que nota equivocación en el Artº 7 del acta que se ha leído, en la parte que se refiere á que hubo error de apreciación por parte de la compañía del Ferrocarril de Costa Rica, pues lo que dijo fué: que hubo error de apreciación en pensar que esta ley fuera anterior al contrato "Soto Keith," que de ninguna manera debiera creerse que una concesión gratuita y fuera del contrato, hubiera de ligar á la República por noventa y nueve años; que dicha concesión por el solo hecho de ser gratuita, es perfectamente revocable; y pide á la Secretaría se sirva hacer la rectificación del caso en el sentido indicado.

La Secretaría ofreció al Diputado Jiménez que se haría la rectificación que desea.

Con la enmienda anterior se aprobó y firmó el acta que se ha leído.

Artº 2º Anunció el Presidente: que encontrándose en la Secretaría don Salvador Santos, Representante por el Guanacaste, se va á proceder á recibirle el juramento Constitucional.

Acto continuo se presentó el señor Santos, é introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios de este cuerpo, prestó ante la Representación Nacional el juramento prevenido por la Constitución, quedando en posesión de su empleo.

Artº 3º Se leyó el escrito de veintinueve de este mes, en que don Matías Trejos, apoderado de los municipios de Heredia, San Rafael y Santo Domingo, pide se traiga á la vista el expediente respectivo, que no pudo ser resuelto en la Legislatura anterior.

El señor Presidente dispuso traer á la vista el expediente referido.

Artº 4º Se recibió del General de División don Buenaventura Carazo, un nuevo ocurso en que manifiesta, que acompaña la Gaceta "Diario Oficial" de veintiocho de Junio del año próximo pasado, en la que aparece el Decreto número dos, de veinticinco del mismo mes, por el que el Gobierno del Licenciado don José Joaquín Rodríguez, lo extrañó arbitrariamente del territorio de la República, para que se agregue á la acusación que tiene establecida contra aquel funcionario; y pide además que se mande dar lectura pública al proceso á que don Francisco Vargas R. se refiere, en la carta que corre agregada á su escrito de acusación, para dar mayor fuerza á la prueba que tiene presentada.

El señor Presidente, una vez terminada la lectura del referido ocurso, lo mandó acumular á sus antecedentes y pasar á estudio de la Comisión que está conociendo de este asunto.

Artº 5º Se discutió en tercer debate el proyecto de Decreto referente á la prórroga solicitada por don Leopoldo de Rojas, para establecer en el país el servicio telefónico, y se aprobó en general.

Discutido en detal el artículo único que el proyecto contiene, fué aprobado sin enmienda, quedando terminado el debate de esta ley.

Artº 6º Por tercera vez se procedió á discutir el proyecto de Decreto propuesto por la minoría de la Comisión de Hacienda, para que se apruebe el Decreto nº 4 emitido por la Comisión Permanente, en que se prohíbe la exportación de plata acuñada y pastas del mismo metal.

El Representante Moreno dijo: que la mayoría de la Cámara está por aprobar el Decreto que se ha leído, y como el que habla no está de acuerdo con ella desde que se emitió, su voto será negativo; y necesario es que sean conocidas las razones que tiene para improbarla: sabido es de todos que en los primeros tiempos no había moneda sino que lo que

se acostumbraba era el cambio de unos objetos por otros; que para facilitar ese cambio se introdujo el uso de la plata, que es una mercancía como cualquiera: que el mismo dictamen dice, que la ley era necesaria en aquellas circunstancias, y no existiendo ya esas circunstancias, esa ley no tiene razón de ser: expuso o tras consideraciones encaminadas á demostrar la inconveniencia de la ley; y concluyó manifestando, que por las razones apuntadas, su voto á la ley que se discute, será negativo, no porque crea que el Gobierno hizo mal cuando la dió, sino porque hoy esa ley es innecesaria para los que quieren hacer uso libre de su dinero.

El Diputado don Manuel J. Jiménez, combatió los nuevos argumentos del Diputado Moreno.

Hicieron de nuevo uso de la palabra los Representantes Moreno y Jiménez (don Manuel J.) en apoyo cada uno de sus respectivas ideas, agregando nuevos argumentos á los ya expuestos.

El Diputado Cardona combatió en parte los argumentos del Licenciado Moreno, y concluyó diciendo, que en su concepto se debe dejar en pie la ley, porque el peligro aún no ha desaparecido y que el Poder Ejecutivo verá si es llegado el caso de suspender ó no sus efectos.

El Diputado Rodríguez, á fin de fundar su voto, adujo las razones que creyó pertinentes para impugnar la ley que se discute; y agregó que oportunamente presentará á la Secretaría su voto razonado, para que se consigne en el acta respectiva.

Después de varias contestaciones recíprocas que se cruzaron entre los señores Cardona y Rodríguez, dijo el Representante Iglesias: que se comprendería la extensión é importancia que este debate ha tomado si se tratara de una ley permanente; pero que tratándose de una ley transitoria cuyos efectos sólo durarán tres meses, no ve la importancia de la discusión: que en el tiempo que aún falta para que rija se pueda acuñar moneda ó importarla al país, y provisto ya de ese metal podría entonces derogarse la ley.

El Representante Montero adujo razones para demostrar la ninguna necesidad que hubo de emitir esta ley y la ninguna razón para mantenerla en pie. Contestó al Diputado Montero el Representante Manuel J. Jiménez, uno de sus argumentos; adujo nuevas razones y concluyó suplicando al señor Presidente suspenda la discusión en tercer debate, y la aprobación de esta ley, para otra sesión.

En razón de no estar presentes todos los Representantes que han tomado parte en la discusión, el señor Presidente, de acuerdo con los deseos del señor Jiménez, suspendió la discusión en tercer debate de este asunto, para proseguirla en la sesión siguiente.

Siendo las dos y media de la tarde, se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

JOSÉ JQN. TREJOS.

SESIÓN décima octava, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día 23 de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Diputados Durán, González V., Vargas, González S., Montealegre, Cardona, Iglesias, Moreno, Méndez, Astúa A., Loria, Rodríguez, Fernández, Mora C., Jiménez M. J., Oreamuno, Sancho, Jiménez J. M., Trejos Policarpo, Martínez Santos, Rivera, Montero, Aguilar B., Trejos José Joaquín.

Artº 1º Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Artº 2º Se leyó un memorial presentado por varios agricultores propietarios

de terrenos de la Comarca de Limón, en que piden el mantenimiento de la ley número I de 23 de Agosto de 1883, que exceptúa del impuesto de muellaje la exportación de plátanos por todo el tiempo de la concesión del Ferrocarril al Atlántico. Terminada la lectura del anterior memorial, el señor Presidente lo mandó pasar á estudio de la Comisión de Fomento.

En este acto entró el Representante Iglesias y ocupó su asiento.

Artº 3º Con el oficio de estilo y la sanción del Poder Ejecutivo, se recibieron dos ejemplares de los decretos números 4 y 6 emitidos por este cuerpo.

Artº 4º Igualmente y con el plíquese correspondiente, se recibió del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, un ejemplar de la resolución número I.

Artº 5º Leído un memorial de varios vecinos de San Isidro, encaminado á contrariar con nuevas razones el ocurso de los que piden la erección de San Vicente en cantón, se mandó pasar á estudio de la Comisión que conoce del asunto.

Artº 6º La señora Josefa Vargas, vecina de Alajuela, en ocurso fecha 21 del que cursa y apoyada en los largos é importantes servicios que prestó al país, en la carrera de las armas, tanto su esposo don Leonidas Alfaro como don Juan Alfaro Ruiz, padre de éste, solicita se le asigne una pensión del Tesoro Nacional, para el sostenimiento de la familia que le quedó al fallecimiento de su citado esposo. Leído el ocurso referido se admitió, pasando por consiguiente á estudio de la Comisión de Gracia.

Artº 7º Se dió lectura á un nuevo escrito en que el Gral. don Buenaventura Carazo, pide que don Francisco Vargas R. reconozca su firma, que obra al pie de la carta que corre adjunta en la acusación que tiene establecida contra el Presidente de la República. Concluida la lectura del escrito en referencia, el señor Presidente manifestó: que el escrito leído debía haber sido dirigido á la Comisión que está conociendo de este asunto y no al Congreso; y en consecuencia, se mandó pasar á la respectiva Comisión.

Artº 8º El Poder Ejecutivo, por conducto del señor Subsecretario de Estado en los Despachos de Gracia y Justicia, remite á la consideración de este Cuerpo, una exposición y proyecto de ley encaminados á suprimir el Juzgado de lo Contencioso administrativo y á crear al propio tiempo una Alcaldía de Hacienda que facilite la persecución de los delitos cometidos contra la Hacienda Pública. Hecha lectura de la exposición y proyecto de decreto aludidos, el señor Presidente los mandó pasar á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Artº 9º Por conducto del mismo Subsecretario, se recibió un proyecto de decreto dirigido á suspender por ahora y por vía de economía en los gastos públicos, los efectos del artº 3º del decreto Legislativo nº 33 de 27 de Diciembre de 1887. Leído el proyecto de que se ha hecho mérito, el señor Presidente lo mandó pasar á estudio de la misma Comisión.

Artº 10º El señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, por el órgano de los Secretarios de este Cuerpo, remite á la consideración del mismo, el informe comprensivo de los ramos expresados, correspondientes al año Fiscal de 1891 á 1892, juntamente con el Presupuesto General de gastos para el ejercicio del año económico que principió el 1º de Abril anterior.

La Secretaría hizo lectura de la Memoria en referencia, concluida la cual el señor Presidente suspendió la sesión.

Abierta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes, el mismo señor Presidente mandó pasar la Memoria y Presupuesto referidos á estudio de la Comisión de Hacienda.

Artº 11º Puesta á discusión la forma del decreto número VII se aprobó, quedando emitido en los términos siguientes (aquí el decreto.)

Artº 12º Anunció el señor Presidente: que continúa la discusión en tercer debate del proyecto que aprueba el Decreto de la Comisión Permanente, acerca de la exportación de la plata acuñada y pastas del mismo metal.

El Representante Vargas pidió á la Secretaría se sirva dar lectura al proyecto primitivo propuesto por el Poder Ejecutivo, y la Secretaría lo verificó.

El mismo Diputado expuso las razones en que se funda para sostener y dar su voto de aprobación á la ley emitida por la Comisión Permanente, á excepción de la primera parte del artículo final del Decreto, que debe suprimirse y para lo cual se reserva el derecho de hacer en su oportunidad la moción respectiva.

El Diputado Moreno adujo en su favor nuevos argumentos encaminados á combatir la ley que se discute y contestó las razones de su predecesor.

El Representante Vargas refutó de nuevo los argumentos del Licenciado Moreno.

Manifestó el Diputado Aguilar B.: que la discusión está agotada, pues ha habido lujo de razones por parte de los señores Jiménez, Montero y Rodríguez; por consiguiente se concreta á llamar la atención de la Cámara, acerca de que la improbación que se diera al Decreto, sería censura á la conducta de la Comisión y tal censura no cabe, desde luego que las circunstancias exigieron la emisión de la ley.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto de Decreto en referencia y se aprobó en general.

Se procedió á discutir en detal y se puso al debate el artº 1º, el cual fué aprobado sin enmienda.

Discutido el artº 2º, se aprobó igualmente.

Puesto á discusión el artº 3º, fué aprobado sin modificación.

Scmetido al debate respectivo el artº 4º, manifestó el Representante Vargas: que como este artículo contiene dos partes: una que autoriza al Ejecutivo para prorrogar por un año los efectos de la ley; y otra para que haga cesar los efectos de ella aun antes de los seis meses de que habla el artº 7º, hace moción para que se suprima la primera parte del artº en discusión.

Se puso á discusión la moción anterior y se aprobó.

Se tuvo por bastant: el debate del Artº 4º y se aprobó con la supresión á que se refiere la moción que antecede.

Artº 13º De conformidad con lo dispuesto en sesiones anteriores, el señor Presidente anunció: que se va á continuar la discusión del punto propuesto por el Licenciado don Cleto González Viquez, sobre reformas constitucionales.

El Diputado Aguilar B. combatió los argumentos expuestos por el señor González Viquez en la sesión del jueves pasado, y adujo razones encaminadas á sostener que el Congreso puede ocuparse de seguir conociendo del proyecto de reformas.

El Representante Montero, apoyó lo dicho por su predecesor y adujo nuevas razones en pró de sus ideas.

Terció en el debate el Diputado Astúa Aguilar, refutando lo dicho en la última sesión por el Señor González Viquez.

Usó de la palabra el Representante González Viquez, contestando á sus predecesores.

El primer Secretario dijo: que dadas las razones nuevamente expuestas por el Licenciado González Viquez, las cuales merecen los honores de la contestación y siendo avanzada la hora, pide se suspenda la discusión de este asunto para la sesión siguiente.

El Diputado Iglesias rectificó los conceptos que en sesiones anteriores manifestó, referentes á este asunto y concluyó diciendo: que no cabe duda que el Directorio cumplió con las prescripciones constitucionales y reglamentarias en la tramitación del expediente, en cuanto se refiere á los dos tercios de votos.

El Diputado Astúa Aguilar manifestó el deseo de que este asunto se vote en esta sesión, á no ser que la Cámara resuelva aplazar la discusión.

Se tomó la votación sobre aplazamiento de la discusión y se acordó en sentido afirmativo.

Se cerró la sesión á las 10 y media de la noche.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.